



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0219-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 07 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°3100-2015-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitada por el consultor, Señor Sergio Eduardo Avalos Ancco, identificado con D.N.I. N°28304297, a favor de la Municipalidad Distrital de Canaria, de la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho, y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N°3100-2015-ANA-ALA-BAP, de fecha 07 de diciembre del 2015, el consultor, Señor Sergio Eduardo Avalos Ancco, identificado con D.N.I. N°28304297, solicita la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Sistema de Riego en Cuculiyocc – Cruzpata, Comunidad Campesina de Taca, Distrito de Canaria, Provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N°148-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 31 de marzo del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Canaria, de la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho, la disponibilidad hídrica provenientes de las Quebradas Cuculiyocc 01 y Cuculiyocc 02, hasta por un volumen de agua total de 222,517.83 m³/año, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Sistema de Riego en Cuculiyocc – Cruzpata, Comunidad Campesina de Taca, Distrito de Canaria, Provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Sistema de Riego en Cuculiyocc – Cruzpata, Comunidad Campesina de Taca, Distrito de Canaria, Provincia de Víctor Fajardo - Ayacucho", provenientes de las Quebradas Cuculiyocc 01 y Cuculiyocc 02, solicitada por la Municipalidad Distrital de Canaria, de la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:



- Ubicación del punto de captación.

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE							Altitud (msn m)
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)	
Quebrada	Cuculiyocc 01	Ayacucho	Victor Fajardo	Canaria	Intercuenca Pampas	49987	611848	8457621	3497
Quebrada	Cuculiyocc 02	Ayacucho	Victor Fajardo	Canaria	Intercuenca Pampas	49987	612441	8456888	3398

- Disponibilidad hídrica mensualizada para el proyecto.

Descripción	Volumen Mensualizado (m3)												Volumen Total m³/Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Cuculiyocc 01	7,220.19	4,370.04	2,896.79	15,032.66	19,089.68	19,337.81	19,236.00	1,798.39	7,630.88	3,044.25	19,151.16	14,702.87	133,510.70
Quebrada Cuculiyocc 02	4,813.46	2,913.36	1,931.36	10,021.77	12,726.46	12,891.87	12,824.00	1,198.93	5,087.25	2,029.50	12,767.44	9,801.91	89,007.13
Total	12,033.65	7,283.39	4,827.98	25,054.43	31,816.14	32,229.68	32,060.00	2,997.31	12,718.13	5,073.75	31,918.60	24,504.78	222,517.83

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Canaria, de la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac